



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Avenida Prolongación Alcalde numero 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, el suscrito C. Ing. Roberto Dávalos López, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emite el presente dictamen de Adjudicación Directa, para la ejecución de la obra pública consistente en "INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PROYECTO COMPLEMENTARIO SJO TEPATITLÁN, JALISCO.", por un monto total de \$1'510,455.74 (UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.) incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para tal efecto se procede a observar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que el titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Publica acredita su personalidad mediante acuerdo de fecha 01 uno de marzo 2013 dos mil trece, extendido en su favor por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

II.- Que por así convenir a los interese del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco, en relación a su artículo sexto transitorio, la responsabilidad de realizar la ejecución, adjudicación de la obra pública y la Infraestructura Del Estado de Jalisco, es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

III.- De conformidad con lo expuesto en el punto que antecede y con el fin de contratar la Obra Publica denominada "INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PROYECTO COMPLEMENTARIO SJO TEPATITLÁN, JALISCO.", se emite la presente resolución de adjudicación directa en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- De conformidad a lo establecido en el precepto constitucional 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3, primer párrafo, 27, fracción III y 43, primer párrafo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como el Anexo 9 del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, que textualmente señalan lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.







Secretaría de Infraestructura y Obra Pública "Art. 134.- Los recursos económicos de que disponga la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados..."

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

"Art. 3.- Para los efectos de esta ley, se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles..."

"Art, 27.- Las dependencias y entidades seleccionaran de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes..."

I. ...

II. ...

III. Adjudicación directa...

"Art. 43.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras publicas o servicios relacionados con las mismas, sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, a través de... adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto establezcan en el presupuesto de egresos de la federación..."

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Anexo 9. Montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado...

II.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado con anterioridad, es compromiso de esta Secretaría apegarse en forma estricta a los principio de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos, conozcan todos los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de legalidad de esta administración y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.





Secretaria de Infraestructura v Obra Pública

III.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con la capacidad de respuesta inmediata, con tecnología, material, herramientas y equipo de seguridad suficientes y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable mediante contratos de obras o servicios con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible; de igual manera, se considera que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por la mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de la obra pública en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

IV.- En lo que respecta a los criterios de eficiencia y eficacia atendiendo a la obra pública señalada en el proemio del presente dictamen y a que la contratista REDEFY SERVICES, S.A. DE C.V., reúne los requisitos de experiencia, capacidad técnica y económica, además de contar con la disponibilidad inmediata de recursos para el inicio de los trabajos consistentes a la obra pública denominada "INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PROYECTO COMPLEMENTARIO TEPATITLÁN, JALISCO." para realizarlos en los menores tiempos y costos posibles, contribuyendo así a al ejercicio optimo de los recursos, que se traduce en las mejores opciones de procedimientos y en el uso racional de las haciendas publicas que permiten lograr óptimos escenarios tanto técnicos como económicos a los objetivos planteados por las políticas del Gobierno Federal y Estatal sin dejar de observar las mejores condiciones en cuanto costo, tiempo y calidad de la obra pública.

V.- Para los criterios de economía, imparcialidad y honradez, para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación directa de la obra pública consistente "INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PROYECTO COMPLEMENTARIO SJO TEPATITLÁN, JALISCO.", se cumple por contar con recursos etiquetados.

VI.- Para la observancia del criterio de transparencia, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Publica atenderá lo dispuesto por la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 70, fracción XXVIII, inciso b), prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública que realiza esta dependencia, dando así cumplimiento a la publicación de información fundamental que genera, posee y administra esta Secretaría como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones a todos los ciudadanos en observancia con dicho dispositivo.





Secretaría de Infraestructura y Obra Pública VII.- Así pues, de conformidad con el presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica aquí vertida, y a que la contratista REDEFY SERVICES, S.A. DE C.V., cuente con la experiencia, insumos, material, equipo necesario y personal técnico optimo para la realización de los trabajos consistentes en "INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PROYECTO COMPLEMENTARIO SJO TEPATITLÁN, JALISCO.", por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado, esta Secretaria de Infraestructura y Obra Pública ha determinado, de conformidad a las atribuciones que se le han otorgado, adjudicarle se manera directa, la obra pública señalada.

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se:

RESUELVE

ÚNICO.- En virtud de los antecedentes, motivos y consideraciones ya expuestos, y con fundamento en lo dispuesto con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 3, 27 fracción III y 43 primer párrafo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como el Anexo 8 del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2016, tengo a bien emitir la presente dictamen para adjudicar directamente con la obra pública denominada "INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PROYECTO COMPLEMENTARIO SJO TEPATITLÁN, JALISCO.", por un monto total de \$1'510,455.74 (UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado (IVA), a la contratista REDEFY SERVICES, S.A. DE C.V.

ATENTAMENTE

"2016, AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO"

ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.

c.c.p. Lic. María Teresa Brito Serrano.-Contralor De Estado

c.c.p. Lic. Elisa Julieta Parra García.- Directora General Jurídico de la SIOP

c.c.p. M.A.C. Ma. Luiza Martínez Almaraz.-Directora General De Segu^lmiento, Evaluación Y Desarrollo Institucional de la SIOP.

c.c.p. Ing.- Joel Ruiz Martinez.- Director General de Obras Publicas de la SIOP

c.c.p. Archivo

RDL/MLMA/LEJG/svpl